



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenación para la regulación del/de los tributo/s que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera establece la "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal", regulándola por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, y de los servicios inherentes a las mismas.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada por la presente Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las instalaciones deportivas relacionadas.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) Piscina municipal de verano:

Entrada por día	Cuota
ADULTOS	2,20 €
INFANTIL (hasta 12 años incluido)	1,80 €

Abono	Cuota
ADULTOS individual	35,00 €
FAMILIAR *	60,00 €

Abono familiar (*) comprende 2 adultos (padres) y todos los niños o jóvenes (hasta los 18 años que convivan en el domicilio familiar) cuyo parentesco o afinidad entre los miembros sea de primer grado.

Por cada miembro adicional, cuyo parentesco o afinidad entre los miembros sea de segundo grado (abuelos), se establecerá un suplemento de 20 euros.

B) Pistas de deportes (pabellón municipal y pista exterior):

MODALIDAD	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
Alquiler de pista sin iluminación	12,00 €	14,00 €
Alquiler de pista con iluminación	14,00 €	16,00 €

Exenciones de pago. Quedan exentas de pago las siguientes entidades deportivas:

- Clubes y/o equipos inscritos en competición federada que representen a Las Ventas con Peña Aguilera.
- Entidades deportivas (inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y colaboradoras en el programa municipal de emergencia social), sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de deporte escolar

**C) Pistas de Pádel : actividades particulares**

MODALIDAD	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
Alquiler de pista sin iluminación	4,00 €	6,00 €
Alquiler de pista con iluminación	6,00 €	8,00 €

Exenciones de pago. Quedan exentas de pago las siguientes entidades deportivas:

- Clubes y/o equipos inscritos en competición federada que representen a Las Ventas con Peña Aguilera.
- Entidades deportivas (inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y colaboradoras en el programa municipal de Emergencia Social), sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de deporte escolar.

Se encontrarán exentas aquellas actividades realizadas en el marco de una competición oficial de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha (FPCLM) u organismo análogo a éste así como las que organice el Ayuntamiento de Las Ventas con Peñaguilera.

D) Pistas de Pádel : actividades para grupos:

MODALIDAD	CUOTA
Alquiler de pista sin iluminación	5,00 €
Alquiler de pista con iluminación	7,00 €

Se entenderá que comprende el ámbito de esta modalidad el alquiler de la pista de pádel para la enseñanza de esta disciplina deportiva con monitor/profesor.

Artículo 5. Normas de utilización

Las instalaciones (pabellón polideportivo, piscina municipal y pista de pádel) permanecerán abiertas y disponibles para su utilización fuera de las competiciones oficiales o usos escolares o municipales, en los horarios que determine el Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera.

La utilización de estas instalaciones deportivas se realizará por parte de las personas dotadas del equipo y material deportivo adecuado para la práctica deportiva concreta.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de las Ventas con Peña Aguilera.

Artículo 6. Devengo y liquidación.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento en que se produzca la utilización de las instalaciones referidas en el apartado 2 del anterior artículo. 2.

El pago de la tasa se efectuará siempre de forma previa a su efectiva utilización.

Los diferentes abonos que deberán hacerse efectivos en el momento de su adquisición.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

El mal uso de la instalación, así como su uso sin autorización previa y alquiler, conllevará el pago del coste de reparación y/o reposición del dominio público, así como una multa económica de acuerdo con la graduación de infracciones y sanciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, oscilando la sanción económica entre los 750,00 y 3.000,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Ventas con Peña Aguilera 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

N.º I.-4062